

Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: ISABELLA OCHOA FORERO
Demandado: JAIME DAVID OCHOA LUCUARA
Radicado: 500013110002-2023-00108-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de agosto de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto 2 Cuaderno de reconvención.

Como quiera que el presente asunto pertenece a la vía procesal verbal sumario y que según lo establecido en el inciso final del artículo 392 del CGP, dentro de este tipo de procesos no procede el trámite de la demanda de reconvención, no se tendrá en cuenta lo actuado dentro del presente cuaderno, quedando el trámite del proceso sometido únicamente a aquello que se actúe dentro del cuaderno principal, siendo pertinente declarar inadmisibile la demanda de reconvención.

En este mismo sentido se advierte que ya se ha pronunciado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia C-2591 de 2017, Radicación N° 50001-22-13-001-2016-00534-01. M.P. Álvaro Fernando García.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de reconvención presentada por la parte demandada, conforme las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Continuar el trámite del proceso teniendo en cuenta únicamente lo surtido en el cuaderno principal.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9343317f0e0e48524831daa42bd46a963829f2c1fcf193cc9791040551ba31db**

Documento generado en 09/10/2023 12:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>